

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	056
Radicado:	760013110012-2019-00572-00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ZORAIDA SOLARTE MURILLO
Demandado:	JORGE HERNAN ALARCON MONCADA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

SE allega por parte de la demandante la constancia de citación para la notificación personal, de la cual se desprende que no cumple con los parámetros establecidos por el artículo 291 del C.G.P., toda vez que no aporta la copia cotejada y sellada por la empresa de correos de la comunicación, así como la constancia de haber sido entregada en la dirección de la parte demandada, máxime que tampoco se le informa el correo electrónico del Despacho ni el horario de atención actual (7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm), atendiendo las actuales medidas de trabajo virtual por causa del estado de emergencia sanitaria COVID-19.

1

En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante para que realice nuevamente la citación para la notificación a la parte demandada, atendiendo lo anterior, y en virtud de las disposiciones del decreto 806 del 04 de junio de 2020, específicamente su artículo 8vo. SE REQUIERE igualmente a la parte demandante para que, dado el caso de que conozca la dirección de correo electrónico del demandado, la informe a este Despacho y proceda a la notificación personal por esta vía, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, caso en el cual DEBERA AFIRMAR, además, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)